



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 362-2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 NOV 2015

**VISTO:** el Informe N° 007-2015-GRLL-GOB/PECH-01-UTF, de fecha 22.10.2015, del Coordinador de la Unidad Técnica Funcional, relacionado con los servicios desarrollados por el Ing. Luis Alejandro Santander Rebaza como Ingeniero Especialista en Concretos, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto CHAVIMOCHIC, con fecha 18.12.2013 se adjudicó la buena pro al Consorcio RIO SANTA – CHAVIMOCHIC, integrado por las empresas Odebrecht Participaciones e Inversiones S.A. Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A., quien conforme a las Bases del Concurso ha constituido la sociedad concesionaria denominada CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.;

Que, el Contrato de Concesión suscrito con fecha 09.05.2014, establece, entre otros aspectos, que el seguimiento de la actuación del Supervisor Especializado de Obras, así como las actividades de supervisión que no hayan sido delegadas a este, serán ejercidas por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conservando este su calidad de última instancia en las actividades de supervisión y de representación del Concedente en todos los casos donde este le delegue facultades;

Que, con fecha 13.03.2015, el PECH suscribió contrato de locación de servicios con el Ing. Luis Alejandro Santander Rebaza, a fin de contar con sus servicios como ingeniero civil especialista en concreto para efectuar la supervisión de las obras iniciales de la Primera Fase Tercera Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de conformidad con las normas técnicas, por el plazo de 30 días calendario computados a partir del 16.03.2015, culminando el 14.04.2015;

Que, con fecha 02.07.2015 el Ing. Luis Alejandro Santander Rebaza se dirige al PECH solicitando se le cancelen los honorarios que le corresponden por los trabajos realizados en el periodo comprendido entre mediados del mes de abril a mediados del mes de mayo 2015, efectuando un resumen de los documentos presentados, con indicación de las labores realizadas;

Que, mediante Oficio N° 0415-2015-GRLL-PRE/PECH-01-UTF, de fecha 14.09.2015, el Jefe de la Unidad Técnica Funcional manifiesta que el profesional Ing. Luis Santander Rebaza si ha venido prestando de hecho y sin su conocimiento, servicios profesionales ocasionales y eventuales, después de vencido su contrato de locación de servicios. Sin embargo, manifiesta que los Informes que se entera, ha presentado al PECH después del 14.04.2015, esto es, al culminar su locación, no han originado acto administrativo ni tramite alguno por parte de la entidad;



Que, verificándose una contradicción en lo manifestado en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la UTF se haga llegar los Informe presentados por el recurrente, a fin de obtener mayor información que permita definir si corresponde atender lo solicitado; documentación que es remitida con fecha 09.10.2015;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2015-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 15.10.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa la documentación remitida por la Unidad Técnica Funcional, constatando en el Sistema de Gestión Documental del PECH, lo siguiente:

1. Informe N° 040-2015-LASR, de fecha 24.Abril.2015, solicitando movilidad para las visitas a las líneas de transmisión; en cuya copia no se aprecia el proveído; sin embargo, del SISGEDO puede verse todo el trámite que se dio a dicho documento.
2. Informe N° 42-2015-LASR, (con 07 folios), recepcionado con fecha 28.04.2015, a través del cual informa sobre visita de campo realizada el 30.04.2015; verificándose del SISGEDO el trámite que siguió dicho documento.
3. Informe N° 43-2015-LASR, (15 folios) recepcionado con fecha 30.04.2015, a través del cual informa sobre la relación de equipo y personal del concesionario a abril 2015, incluyendo fotografías; verificándose del SISGEDO que el documento se "...entregó al Ing. Linares para ordenar, verificar existencia de equipos."
4. Informe N° 44-2015-LASR, (con 10 folios), recepcionado con fecha 04.05.2015, informando en relación al estudio definitivo de puente nuevo sobre canal madre, presentado por OHL, el mismo que de acuerdo al SISGEDO figura Archivado en File: 2015/Temporales, con el proveído: Por atender.
5. Informe N° 45-2015-LASR, (+ 01 files), ingresado por la Unidad de Trámite Documentario el 05.Mayo.2015, en el que se indica, entre otros aspectos, que "**El avance acumulado hasta el 30 de Abril es...**" (El resaltado es nuestro). Dicho documento fue proveído por el Coordinador de la UTF a la Oficina de Administración: "Su pago con conformidad".
6. Carta N° 01-2015/LASR, de fecha 07.05.2015, sobre Revisión de Testigos, cuyo proveído en el SISGEDO consigna: "Archivo. Se tomó conocimiento"
7. Informe N° 47-2015-LASR, (con 18 folios) ingresado por la Unidad de Trámite Documentario el 11.Mayo.2015, el mismo que de acuerdo al SISGEDO figura Archivado en File: 2015/Temporales, con el proveído: Archivo. Se tomó conocimiento.

Que, por otro lado, en relación a los documentos que el recurrente señala que le han sido proveídos, únicamente ha podido verificarse el Oficio N° 912-2015-GRLL-PRE/PECH-08, de fecha **29.04.2015**, cuyo proveído en el sistema consigna: Archivo. "Se entregó copia al Ing. Peralta y al Ing. Santander"; no habiendo podido verificar el resto de documentos señalados;

Que, de lo indicado en el Considerando precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta haber verificado que la documentación generada por el Ing. Luis A. Santander Rebaza, **tuvo diversos proveídos y sí generó trámites administrativos;**

Que, mediante documento de Visto, el Coordinador de dicha Unidad Funcional se dirige a la Gerencia manifestando que, analizado el requerimiento formulado por el Ing. Luis Santander Rebaza y teniendo en cuenta los informes emitidos, considera adecuado se autorice el pago pendiente a dicho profesional por el período comprendido entre el 15 de abril al 04 de mayo 2015, debiendo emitirse Resolución Gerencial autorizando el pago, así como remitir copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; disponiendo la Gerencia mediante proveído inserto de fecha 30.10.2015 la emisión de la respectiva Resolución Gerencial;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, el pago de la retribución por los servicios prestados por el Ing. LUIS ALEJANDRO SANTANDER REBAZA, durante el periodo del 15 de abril al 04 de mayo del año en curso, bajo la modalidad de "Locación de Servicios".

**SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración derive copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, en relación a la infracción de los procedimientos para contratación de servicios.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley, y hágase de conocimiento, la presente Resolución Gerencial, de la Unidad Técnica Funcional III Etapa, Oficina de Administración y Oficina de Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHCI, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. KENNY E. HEREDIA GARCÍA**  
Gerente